



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 057 -2018-DNROP/JNE

Lima, 10 de enero de 2018

VISTOS, la solicitud de inscripción del partido político "PODEMOS POR EL PROGRESO DEL PERÚ", presentada por la ciudadana Sandra Salas Rodríguez, Personera Legal Titular, el 18 de septiembre de 2017 y la Resolución N° 0007-2018-SC/JNE.

CONSIDERANDOS:

Con fecha 18 de septiembre de 2017, la ciudadana Sandra Salas Rodríguez, Personera Legal Titular del partido político "PODEMOS POR EL PROGRESO DEL PERÚ", solicitó la inscripción del referido partido político a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante DNROP y JNE, respectivamente).

Revisada la solicitud y sus anexos, así como la documentación subsanatoria presentada, se advierte que la organización política cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094 (en adelante, LOP), así como, el artículo 23° del Texto Ordenado del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 049-2017-JNE (en adelante Reglamento), vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción, siendo éstos: I) Acta de Fundación: La cual contiene el ideario de la organización política, su denominación y símbolo, así como, la relación de directivos, la cual queda finalmente conformada de la siguiente manera:

Nombre de los Dirigentes:

Presidente Fundador: José León Luna Gálvez.

Secretaría Nacional General: Enrique Wong Pujada.

Secretaría Nacional de Difusión, Prensa y Propaganda: Víctor Raúl Aguilar Rodríguez.

Secretaría Nacional de Economía: Mery Nataly Gonzáles Enríquez.

Secretaría Nacional de Educación, Arte, Cultura, Innovación y Tecnología: Deivy George Arista Ríos.

Secretaría Nacional de Ética y Disciplina: Kiraida Lucy López Lavy.

Secretaría Nacional de Gobiernos Locales y Regionales: Alfonso Mario Luna Gálvez.

Secretaría Nacional de Juventudes: Laidy Diana Peceros Espinoza.

Secretaría Nacional de la Mujer: María Magdalena Ysabel Luna Gálvez.

Secretaría Nacional de Organización y Movilización: Cirilo Pablo Ramírez Rojas.

Secretaría Nacional de Organizaciones Civiles y Populares: Teodora Valeria Inga Aquino.

Secretaría Nacional de Personeros: Luis Alejandro Navarrete Santillán.

Secretaría Nacional de Planeamiento y Control: Walter Guillermo Lainez Chacón.

Secretaría Nacional de Política e Ideología: Carmela del Pilar Alay Paz.

Secretaría Nacional de Profesionales: William Miguel Mogrovejo Collantes.

Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales: Anaximandro Odilo Perales Sánchez.

Tesorero Nacional Titular: Aleja Cruz Condorpusa.

Tesorero Nacional Suplente: Medalit Evita Sedano Loli.

Tesoreros Descentralizados: Yesenia Lilibel Salas Rodríguez y Jesús Miguel Sedano Loli.

Apoderado: Juan Oswaldo Luna Gálvez.

Personero Legal Titular: Sandra Maritza Salas Rodríguez.

Personero Legal Alternativo: Luis Alejandro Navarrete Santillán.

Personero Técnico Titular: Juan Oswaldo Luna Gálvez.

Personero Técnico Alternativo: Adalberto Edelmiro Gálvez Espinoza.

Representante Legal: Enrique Wong Pujada.



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 057 -2018-DNROP/JNE

II) La organización política ha presentado una cantidad de adherentes en un número no menor del 4% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional dentro de la circunscripción en la que la organización política desarrollará sus actividades y pretenda presentar candidatos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la LOP, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción del referido partido político. De conformidad con la Resolución N° 1042-2016-JNE, el número de firmas válidas establecido es de 733,716 firmas válidas.

En el caso en particular, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, luego de verificar el número de firmas presentadas por la organización política, determinó que la misma obtuvo un total de 733,719 firmas válidas, las cuales fueron informadas de la siguiente manera:

- Primer Lote de 691,364 firmas válidas, según Oficio N° 1571- 2017-SG/ONPE.
- Primer Lote de 42,355 firmas válidas, según Oficio N° 1689- 2017-SG/ONPE.

III) La organización política debía contar cuando menos con actas constitutivas de comités provinciales ubicados en al menos en el tercio de las provincias del país y en las dos terceras partes del número de departamentos, cada una de ellos suscrito por no menos de cincuenta (50) afiliados. En tal sentido, la organización política acreditó la existencia y funcionamiento de setenta y tres (73) comités provinciales ubicados en veinte (20) departamentos, siendo los mismos: Bagua, Utcubamba, Casma, Huaraz, Huarmey, Santa, Andahuaylas, Chincheros, Arequipa, Caraveli, Castilla, Caylloma, Islay, Huamanga, Huanta, La Mar, Cajabamba, Cajamarca, Jaén, Callao, Canas, Canchis, Cusco, Espinar, La Convención, Angaráes, Huancavelica, Huaytara, Ambo, Huánuco, Leoncio Prado, Marañón, Chíncha, Ica, Nazca, Pisco, Chanchamayo, Huancayo, Tarma, Ascope, Chepén, Otuzco, Pataz, Santiago De Chuco, Trujillo, Virú, Chiclayo, Lambayeque, Barranca, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Lima, Datem del Marañón, Tahuamanu, Daniel A. Carrión, Pasco, Morropón, Paita, Piura, Sechura, Sullana, Talara, Chucuito, El Collao, Puno, Yunguyo, Tacna, Contralmirante Villar, Tumbes, Zarumilla, Coronel Portillo y Padre Abad.

La verificación que cada uno de los comités provinciales cuenta con más de cincuenta (50) afiliados válidos corrió por cuenta de RENIEC, quien informó de ello a través de los Oficios N° 611-2017/GRE/SGVFATE/RENIEC y 910-2017/GRE/SGVFATE/RENIEC; asimismo, la existencia y funcionamiento de cada uno de ellos fue verificada por la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del JNE, tal como se aprecia de manera integral en el Informe N° 077-2017-RSD-DNFPE/JNE, quedando éstos constituidos en las siguientes direcciones:

N°	Departamento	Comités provinciales	Dirección señalada
1.	AMAZONAS	BAGUA	Jr. La Verdad N° 562 distrito de Bagua.
2.	AMAZONAS	UTCUBAMBA	Jr. Angamos 1125 distrito de Bagua Grande.
3.	ANCASH	CASMA	Av. Miraflores Mz N2, Lt 27 distrito de Casma.
4.	ANCASH	HUARAZ	Jr. Augusto B. Leguía N° 453 distrito de Huaraz.
5.	ANCASH	HUARMEY	Panamericana Norte Km 293, Santiago Antúnez de Mayolo Mz g Lt 3 distrito de Huarmey.
6.	ANCASH	SANTA	Jr. Los Ángeles Mz. D Lt. 5, PPJJ Villa María Nuevo Chimbote distrito de Chimbote.
7.	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	Jr. Juan Antonio Trelles N° 153 distrito de Andahuaylas.
8.	APURIMAC	CHINCHEROS	Av. Túpac Amaru s/n Cercado de Uripa distrito de Anco Huallo.
9.	AREQUIPA	AREQUIPA	Calle Manuel Gonzáles Prada N° 304, Urb. Simón Bolívar distrito de Arequipa.
10.	AREQUIPA	CARAVELÍ	Calle Francisco Bolognesi Mz 33 Lt 9, Urb. Las Flores distrito de Chala.
11.	AREQUIPA	CASTILLA	Bilbao Carretera Principal Anexo Casos, Aptao distrito de Aplao.
12.	AREQUIPA	CAYLLOMA	Calle 22 de Agosto N° 330 distrito de Chivay.
13.	AREQUIPA	ISLAY	Calle José Olaya N° 101 distrito de Dean Valdivia.



Jurado Nacional de Elecciones
 Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
 Resolución N° 057 -2018-DNROP/JNE

14.	AYACUCHO	HUAMANGA	Av. Santa Rosa Asoc. Los Olivos Mz 6 Lt 11 distrito de San Juan Bautista.
15.	AYACUCHO	HUANTA	Jr. Miguel Lazon N° 603 distrito de Huanta.
16.	AYACUCHO	LA MAR	Jr. Unión Mz. M Lt. 11 distrito de Santa Rosa.
17.	CAJAMARCA	CAJABAMBA	Jr. Lara N° 932 distrito de Cajabamba.
18.	CAJAMARCA	CAJAMARCA	Jr. José Gálvez N° 645 distrito de Cajamarca.
19.	CAJAMARCA	JAEN	Av. Universidad N° 806 Sector Nuevo distrito de Jaén.
20.	CALLAO	CALLAO	Av. Sáenz Peña N° 889 distrito de Callao.
21.	CUSCO	CANAS	Calle Carlos Rodríguez N° 809 distrito de Yanacocha.
22.	CUSCO	CANCHIS	Jr. Ayacucho N° 171 distrito de Sicuani.
23.	CUSCO	CUSCO	Av. Tullumayo N° 301 distrito de Cusco.
24.	CUSCO	ESPINAR	Calle Nueva Alta s/n, Barrio Huaracacanto distrito de Espinar.
25.	CUSCO	LA CONVENCION	Pamapa Esperanza s/n Huayopata Chonta distrito de Huayopata.
26.	HUANCAVELICA	ANGARAES	Plaza Principal del Centro Poblado de Huarirumi distrito de Anchonga.
27.	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	Jr. Hipólito Hunanue N° 234, Cercado de Huancavelica distrito de Huancavelica.
28.	HUANCAVELICA	HUAYTARA	Av. Fernando Belaunde Terry s/n Anexo Chocorvo distrito de Huaytara.
29.	HUANUCO	AMBO	Jr. Bolognesi N° 120, Centro de Ambo distrito de Ambo.
30.	HUANUCO	HUANUCO	Jr. Los Tulipanes N° 337, Paucarbambilla distrito de Huánuco.
31.	HUANUCO	LEONCIO PRADO	Jr. San Alejandro N° 479, Cerca de la Universidad Privada de Huánuco distrito de Rupa-Rupa.
32.	HUANUCO	MARAÑON	Jr. Ancash s/n distrito de Huacrachuco.
33.	ICA	CHINCHA	Av. América N° 232, Frente al Pedagógico Chincha distrito de Chincha Alta.
34.	ICA	ICA	Calle Botejería Angulo Norte B-15, Urb. Santa Anita, Tercera Calle distrito de Ica.
35.	ICA	NASCA	Centro Poblado Cajuca Mz. B2, Lt 7 distrito de Nazca.
36.	ICA	PISCO	Calle Desamparados N° 400 distrito de Pisco.
37.	JUNIN	CHANCHAMAYO	Av. Micaela Bastidas N 460 distrito de Pichanaqui.
38.	JUNIN	HUANCAYO	Jr. Huancas N° 573 distrito de Huancayo.
39.	JUNIN	TARMA	Jr. Huancayo N° 255-257 distrito de Tarma.
40.	LA LIBERTAD	ASCOPE	Calle Campiña N° 4 distrito de Chicama.
41.	LA LIBERTAD	CHEPEN	Calle Guadalupe N° 287 distrito de Chepen.
42.	LA LIBERTAD	OTUZCO	Calle Francisco Bolognesi N° 973 distrito de Otuzco.
43.	LA LIBERTAD	PATAZ	Jr. Enrique Maquina s/n, Tallabamba, intersección con Jr. San Martín distrito de Pataz.
44.	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	Av. Andamarca N° 90 distrito de Mollebamba.
45.	LA LIBERTAD	TRUJILLO	Av. Isabel Bodadilla N° 547, El Recreo distrito de Trujillo.
46.	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	Av. Pedro Ruiz N° 604, 2do piso distrito de Chiclayo.
47.	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	Av. Ramón Castilla Cuadra1, Mz. B, Lt 14 distrito de Lambayeque.
48.	LIMA	BARRANCA	Jr. Lino N° 231 distrito de Barranca.
49.	LIMA	CAÑETE	Jr. Sucre N° 317 distrito de Imperial.
50.	LIMA	HUARAL	Av. Chancay y Julio C. Tello N° 348 a media cuadra del Huanca, distrito de Huaral.
51.	LIMA	HUAROCHIRI	Mz Dz10 Lt 37, Grupo Las Flores, Colegio Nacional 20955-23, Antenor Orrego Espinoza distrito de San Antonio.
52.	LIMA	HUAURA	Jr. La Palma N° 107 A distrito de Huacho.
53.	LIMA	LIMA	Paseo Colón N° 323 distrito de Lima.
54.	LORETO	DATAM DEL MARAÑON	Calle Sargento Lores 370 distrito de Barranca.
55.	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	Av. León Velarde s/n Carretera Interoceánica distrito de Iñapari.
56.	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	Jr. Saone s/n distrito de Yanahuanca.
57.	PASCO	PASCO	Jr. Crespo Castillo N° 304 distrito de Yanacancha.
58.	PIURA	MORROPÓN	Jr. Cusco N° 331 distrito de Chulucanas.
59.	PIURA	PAITA	Pasaje 10 N° 202, Paita Alta distrito de Paita.
60.	PIURA	PIURA	AAHH Alan Perú Mz B, Lt 12 distrito de Piura.
61.	PIURA	SECHURA	Calle Loreto Mz D, Lt 16 1era etapa, AAHH Nueva Esperanza-Sechura distrito de Sechura.
62.	PIURA	SULLANA	Mz C, Lt 41, Urbanización López Albuja II etapa distrito de Sullana.
63.	PIURA	TALARA	Parque 48-3, Talara distrito de Pariñas.
64.	PUNO	CHUCUITO	Jr. Simón Bolívar N° 150, Plaza de Armas Pomata distrito de Pomata.
65.	PUNO	EL COLLAO	Jr. Bolognesi N° 902, a dos cuadras del terminal interprovincial distrito de Ilave.
66.	PUNO	PUNO	Jr. Arequipa N° 801 distrito de Puno.
67.	PUNO	YUNGUYO	Jr. Ezequiel Orbiola N° 132, al costado del instituto superior pedagógico José de San Martín distrito de Yunguyo.
68.	TACNA	TACNA	Calle San Marcos N° 410, PPJJ Leoncio Prado, a tres cuadra del colegio Coronel Bolognesi distrito de Tacna.
69.	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	Av. Grau N° 500 distrito de Zorritos.



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 057 -2018-DNROP/JNE

70.	TUMBES	TUMBES	Jr. Bolívar N° 540, espalda de la Agencia "CIVA" distrito de Tumbes.
71.	TUMBES	ZARUMILLA	Jr. Arica N° 500, a media cuadra del Banco de la Nación distrito de Zarumilla.
72.	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	Av. Túpac Amaru Mz 21, Lt 49 AAHH San Juan de Miraflores, a dos cuadras del coliseo Manantay distrito de Manantay.
73.	UCAYALI	PADRE ABAD	Jr. Luis Vásquez Suyu Mz. 169, Lt 7, Junta Vecinal Pampa Yurac-Aguaytia distrito de Padre Abad.

IV) La organización política ha presentado un Estatuto, el cual regula el contenido mínimo señalado en el artículo 9° de la LOP, así como, ha designado Personeros Legales, Técnicos, Apoderado y Representante Legal.

En cumplimiento del artículo 10° de la LOP, la organización política publicó el día 21 de diciembre de 2017, en el diario oficial "El Peruano", la síntesis de su solicitud de inscripción, la misma que también fue publicada en la página web de la organización política y en el portal institucional del JNE, a efectos que cualquier persona natural o jurídica ejerza su derecho de formular tacha contra la solicitud de inscripción materia de la presente. Como producto de dichas publicaciones, el ciudadano Kevin Jeremy Agurto León interpuso tacha contra la solicitud de inscripción, la misma que fue declarada improcedente por esta Dirección mediante Resolución N° 004-2018-DNROP/JNE, la cual fue apelada por el referido tachante y confirmada por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 0007-2018-JNE, con la cual el referido Pleno dispuso que se continúe con el trámite de inscripción.

Debe tenerse claramente establecido que según el artículo 68° del Reglamento, *"Contra lo resuelto [por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones] solo cabe interponer el Recurso Extraordinario establecido por Resolución N° 306-2005-JNE. La interposición de este recurso no impide ni suspende la ejecución del pronunciamiento que haya emitido el Pleno del JNE"*.

Siendo ello así, tenemos que al haber declarado el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones infundada la apelación interpuesta contra la Resolución N° 004-2018-DNROP/JNE, la cual a su vez declaró infundada la tacha presentada contra la solicitud de inscripción del partido político "PODEMOS POR EL PROGRESO DEL PERÚ", la eventual interposición de un Recurso Extraordinario no pudo suspender ni impedir la ejecución del pronunciamiento que haya emitido el Supremo Tribunal Electoral, en consecuencia, en aplicación del dispositivo invocado éste Órgano Registral deberá continuar con el procedimiento de inscripción y siendo que la etapa posterior a la denegación de las tachas es la inscripción de una organización política, corresponde inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas al partido político señalado.

En ese orden de ideas, es importante precisar que las organizaciones políticas se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores, y luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley, éstas se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones al partido político "PODEMOS POR EL PROGRESO DEL PERÚ".



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 057 -2018-DNROP/JNE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Abrir la partida registral en el Libro de Partidos Políticos, Tomo 2, Partida Electrónica número 26 y regístrese la inscripción en el Asiento número 1 de dicha partida.

ARTÍCULO TERCERO.- Téngase acreditados como personeros legales, titular y alterno, a los ciudadanos Sandra Maritza Salas Rodríguez y Luis Alejandro Navarrete Santillán, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN

Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas.
Jurado Nacional de Elecciones